



SERVICAN

01/03/2007

ASPAC presenta escrito ante los ayuntamientos de Alcalá de Xivert, Alcora, Almazora, Alquerías del Niño Perdido, Benicásim, Betxí, Borriol, Burriana, Cabanes, Xilxes, Moncófar, Onda, San Juan de Moró, Santa Magdalena, Segorbe, Vall d'Alba, Villafamés, Vilavella y Vila-Real informando de las irregularidades encontradas en el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Castellón y la empresa Servican.

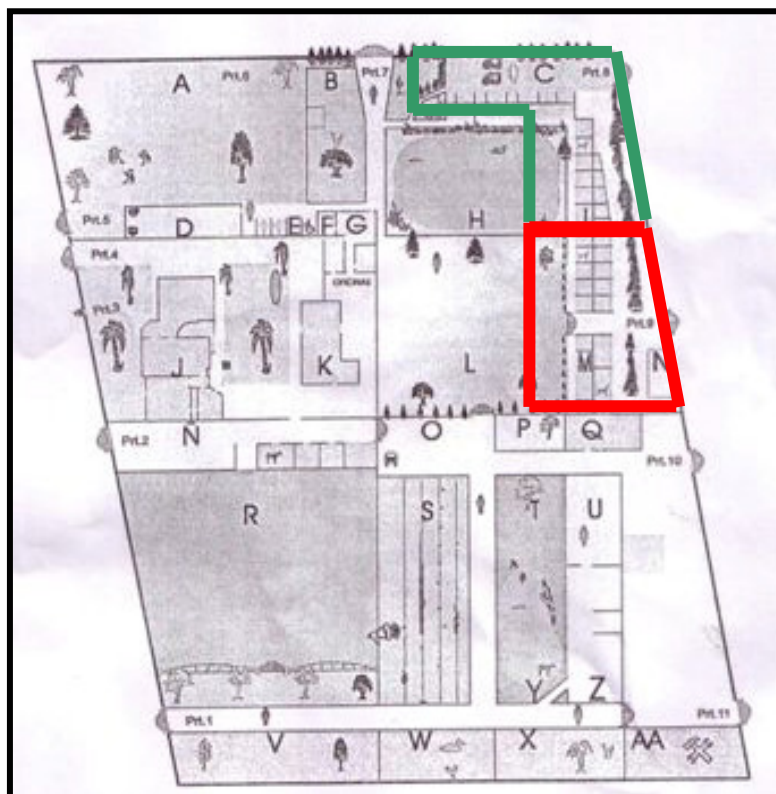
En este, la empresa ofrece en exclusiva para el Ayuntamiento de Castellón 55 jaulas para albergar a los animales recogidos en este municipio debiéndolos mantener en las instalaciones un mínimo de 30 días antes de ser sacrificados.

ASPAC adjunta en el escrito un plano de las instalaciones de Servican en el que se observa el reducido espacio autorizado para ofrecer este servicio y alerta de la imposibilidad de poder dar el servicio correctamente a todos los municipios con los que tiene contratados la recogida de animales abandonados.

ASPAC solicita a los Ayuntamientos que con carácter urgente lleven a cabo una revisión de los contratos firmados con esta empresa así como una inspección de las instalaciones de la misma y de los informes que presenta anualmente sobre sus servicios realizados.

I, C - Residencia canina

M, N - Recogida de animales





BENICÁSIM

11/04/2007

ASPAC presenta escrito ante la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benicásim en el que solicita se retire de manera inmediata la publicidad engañosa que a través de su página Web se está ofreciendo de la empresa Servican al aparecer en un folleto informativo del Ayuntamiento sobre la Tenencia de animales de compañía "Los animales hacen las cosas bien", la empresa Servican como "Fundación Servican".

16/04/2007

ASPAC presenta escrito ante la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Benicásim tras comprobar el mal estado en el que se encuentra un perro de raza Bull Dog en una vivienda del municipio.

ASPAC solicita al Ayuntamiento:

- Compruebe si el animal está correctamente vacunado, identificado y censado.
- Solicitar al propietario informe veterinario del tratamiento que le está proporcionando al animal por su problema ocular.
- Requiera al propietario que cambie la situación del animal siguiendo la normativa para la protección de los animales de compañía.





TORREBLANCA

29/05/2007

ASPAC presenta escrito ante el Ayuntamiento de Torreblanca y ante la Consellería de Agricultura tras tener conocimiento del estado en el que se encuentran once ovejas y una cabra en un corral en el Camino La Tall de Torreblanca. Estas no tenían nada de alimento ni estaban correctamente identificadas. En el recinto también se encuentra un agujero de grandes dimensiones dónde hay restos de ovejas quemadas.

ASPAC solicita que con carácter urgente se inspeccione el estado de estos animales y se compruebe la legalidad de esta explotación ya que el propietario de la finca puede estar incurriendo en faltas muy graves que atenten contra la Ley de la C.A. de Valencia 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunidad Valenciana.



VALL D'ALBA

08/06/2007

Tras conocer las deplorables condiciones en las que se encuentran aproximadamente 20 perros en una parcela en "Masía Trilles" y otros tres en otra parcela en "Más de Borregueres" propiedad de la misma persona en el municipio de Vall d'Alba, ASPAC presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando acuda a ambas fincas una patrulla del SEPRONA de la Guardia Civil para comprobar el estado en el que se encuentran estos animales y que de manera inmediata proceda a incoar expediente sancionador contra el propietario de estos animales por todas aquellas infracciones que se estuvieran cometiendo.



En **julio de 2007** ASPAC recibe respuesta del Ayuntamiento de Vall d'Alba informando del ACUERDO adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de Julio del 2007:

- Vista la denuncia presentada por la Asociación Protectora "Amigos de los Animales de Castellón" sobre las inadecuadas instalaciones y falta de atención de unos perros en unas



ESCRITOS / DENUNCIAS ASPAC 2007

parcelas ubicadas en Mas de Trilles y Mas de Borregueres en Vall d'Alba, propiedad de Don J.M.V., Comprobado por los Servicios técnicos municipales los hechos denunciados, y constituyendo los mismos una posible infracción del Artículo 25.2.c) de la Ley 4/94, de 8 de Julio de Protección de animales de compañía que conlleva una imposición de multa de hasta 6.000 euros, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

- o *Conceder un plazo de un mes al denunciado para que acondicione las instalaciones y mejore las condiciones sanitarias y de alimentación de los perros de su propiedad. Trascurrido el plazo de un mes se girará visita de inspección acordándose, si procede, la apertura de expediente sancionador con imposición de la multa correspondiente.*

En **septiembre de 2007**, y ante la falta de respuesta de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Vall d'Alba, ASPAC presenta escrito ante el mismo SOLICITANDO se le comunique la resolución tomada en este caso así como se le facilite copia de todos los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo.

El **1 de octubre de 2007** ASPAC recibe escrito del Ayuntamiento en el que se nos informa de que "El Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el señor Don J.M.V. quien nos ha manifestado que ha contratado los servicios de un Ingeniero Industrial para la redacción del proyecto de actividad para la instalación del núcleo zoológico en la parcela. Es por ello que el ayuntamiento ha considerado oportuno **no iniciar ningún procedimiento sancionador** durante la tramitación de la Licencia de Actividad, al manifestar el Sr. V. Su intención de acondicionar dicha parcela, para dotarla de las instalaciones adecuadas para la custodia de los perros de su propiedad".

El **31 de octubre de 2007** ASPAC, considerando del todo irregular la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Vall d'Alba de no iniciar procedimiento sancionador contra el Sr. V, después de haber sido probados todos los hechos denunciados por esta Asociación, presenta escrito ante el Ayuntamiento en el que se le recuerda al mismo que:

- La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana sobre Protección de los animales de compañía, NO ES DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SINO DERECHO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO TANTO PARA LOS ADMINISTRADOS COMO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- Por lo tanto, NO ES FACULTAD NI COMPETENCIA DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA DECISIÓN DE NO PERSEGUIR UNA INFRACCIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA, SINO SU OBLIGACIÓN PROCEDER A SANCIONAR TODA INFRACCIÓN DE LA CITADA LEY.
- Y, ante el supuesto de que se resolviera la finalización (o no incoación) del expediente sancionador, sin imponer la correspondiente sanción legalmente establecida, a pesar de haberse comprobado que los hechos pueden ser constitutivos de infracción de la Ley 4/94:
 - o Esta parte se declare la NULIDAD DE PLENO DERECHO de dicha resolución, conforme al artículo 62.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, con vulneración del ordenamiento jurídico vigente.

Y SOLICITA que proceda a cumplir las Normas del Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley 30/1992.

El **31 de octubre de 2007** y ante el escrito de resolución remitido por el Ayuntamiento de Vall d'Alba a esta Asociación, ASPAC presenta escrito solicitando que, como medida cautelar **se proceda a decomisar los referidos animales y autorizar la acogida de los citados perros por esta Asociación Protectora.**



ESCRITOS / DENUNCIAS ASPAC 2007

El **11 de septiembre de 2008** el Ayuntamiento de Vall d'Alba remite Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Julio de 2008 de iniciación del expediente sancionador por infracción de la Ley sobre protección de animales de compañía.

SE RESUELVE: **Incoar expediente sancionador de infracción administrativa de la ley sobre protección de animales de compañía por la realización de los hechos expuestos, y se procederá imponer la sanción de multa por la cuantía de 3.000 euros.**

El **10 de noviembre de 2008** el Ayuntamiento de Vall d'Alba remite Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2008 de resolución del expediente sancionador por infracción de la Ley sobre protección de animales de compañía.

Vistas las alegaciones formuladas por Don .J.M.V.B. contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Julio del 2008 de imposición de sanción de multa por la cuantía de 3.000 euros y en base a los hechos que alega, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

- **Imponer a Don. J.M.V.B. una multa de 601 euros por infracción grave del artículo 25. 2c) de la Ley 4/94 de la Generalitat Valenciana.**
- **Comunicar a Don J.M.V.B. la obligación de solicitar licencia de obras para legalizar y acondicionar las instalaciones de su propiedad a la licencia de actividad de núcleo zoológico.**

CABANES

05/06/2007

ASPAC presenta escrito ante el Ayuntamiento de Cabanes por el mal estado en el que se encuentran cuatro perros en unos viveros en el Camí La Tall de Cabanes.

ASPAC solicita al Ayuntamiento ACUDA una patrulla municipal para comprobar el estado en el que viven estos perros así como si están correctamente vacunados, desparasitados, identificados y censados, COMUNIQUE a su propietario la necesidad de cambiar las condiciones en que se encuentran de manera inmediata y PROCEDA A INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR, y SANCIONE al propietario de estos animales por todas aquellas infracciones que se han cometido tal y como marca la Ley de la Comunidad Valenciana de protección del animal de compañía.







EL FORCALL

19/11/2007

ASPAC remite carta al Señor Alcalde de El Forcall, el Sr. Santiago Pérez Peñarroya informándole de haber tenido conocimiento a través de la Web Oficial de Turismo de la Comunidad Valenciana, en el apartado "agenda cultura y fiestas" de que en el Programa de fiestas de su municipio aparece señalado el domingo 21 de enero a las 16:00 h. el siguiente acto: "Los mayores y miembros de "La Santantonà" dará una vuelta por el pueblo para recoger conejos y pollos que después ofrecerán como premios a los participantes en la plaza mayor".

Esta Asociación le recuerda en su carta que según la Ley 4/94 de Protección del animal de compañía, en su artículo cuarto se prohíbe: "Hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales" y le solicita que a partir de la fecha y en las próximas fiestas de su municipio, se suprima este acto ya que de realizarse se estaría incurriendo en una falta grave, tal y como se cita en el artículo 25 de esta Ley.